

Tambien se necesita trasladar los doctores, bancos i tribunales de los tribunales al nuevo local, lo que es urgente, i se comprenderá en la propuesta.

Ciudad.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Velez 17 de agosto de 1847.—N.º 179.—Al Sr. Gobernador de la provincia de Bogotá.

Debiendo empezarse á la mayor posible brevedad, la construcción de un puente sobre el rio Suarez, entre los distritos de Güepsa i Pare, he dispuesto invitar á los que quieran encargarse de tal obra, para que dirijan sus propuestas i concurren á esta Gobernacion el 31 de los corrientes, día en que se verificará el remate. I deseando dar á este acto toda la publicidad que merece su importancia, me atrevo á suplicar á U.S. se sirva insertar este aviso en el "Constitucional de Condinamarca."

Dios guarde á U.S. Manuel M. Zaldúa.

Habiendo sido removido el Sr. Luis Lozano Moya del destino de vacunador ambulante para que habia sido nombrado, se invita á las personas que quieran obtener dicho destino, á que hagan sus solicitudes ante la Gobernacion.

Se recuerda á los SS. Jefes políticos la remision que debe hacerse en los primeros quince dias del corriente mes de agosto, del cuadro de los jóvenes que en cada distrito parroquial bayan entrado en el pleno goce de su libertad por ministerio de la lei.

En el distrito de Choachi se halla depositado un buci de carga pintado de negro i blanco, careto i marcado en el anca, el cual fué quitado á Casiano Castellanos i José Maria Moreno que lo llevaban hurtado. Su dueño puede ocurrir por él.

Vacuna.

Se administrará en el mes de setiembre durante en los dias que se expresan.

Jueves 2.—Viernes 3.—Viernes 10.—Sábado 11.—Sábado 18.—Domingo 19.—Domingo 26.—Lunes 27.

En el lugar i á la hora aco tumbrados.

Regulaciones.

Se encarga á los Jefes políticos la aprehension i remision del presidiario Benito Montiel, que ha fugado del establecimiento del primer distrito, i cuya filiacion se publica á continuacion.

Benito Montiel, hijo de Santiago i de Carmen Locuaro, natural i vecino de la parroquia de Ortéga, canton del Chaparral, provincia de Neiva, su oficio jornalero, su edad computada treinta i cinco años, su estado soltero, su constitucion robusta, su estatura regular, sus señas: pelo negro liso, frente pequeña, cejas i ojos negros, nariz i boca regular, barba en el boso i punta de la quijada, color asambano, señales particulares: tuerto del ojo derecho.

Se encarga á los Jefes políticos la aprehension i remision del reo Martin Otero, fugado de la cárcel de Sanjil, i cuya filiacion es como sigue.

Martin Otero, hijo de los SS. Juan de la Cruz i Antonia Silva, natural de San Jil, de cuarenta i cinco años de edad poco mas ó menos, de estatura regular, i mas bien alto de cuerpo, color blanco descolorido, poca barba, ojos claros, nariz regular, pelo i sejas negras medio claro, cotado, i al pare-

cer abobado, ejerce algunas veces el oficio de carpintero, pero lo mas se aplica de tinterillo.

Reos prófugos.

Lista de los reos prófugos que tienen causa criminal pendiente en el juzgado de primera instancia de Neiva.

Fermin Bahamon, por asesinato.—Antonio Fierro, por perjurio.—Zoilo Gutierrez, (alias Minú) por hurto, heridas, escalacion i fuga de una cárcel. Mateo Pótes, por robo.—Pedro José Silvestre Perdomo, por hurto.—Joaquin Poveda, por hurto.—Prudencio Leguisamo, por hurto.—Antonio Ramos, por hurto.—Juan Neponmuceno Cortés, por hurto. Neiva, 30 de julio de 1847.

Ortiz.

Mayordomos de Fábricas.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Bogotá, 19 de agosto de 1847.—Circular N.º 34.—Al Señor jefe político del canton de.....

Si en el canton del mando de U. hubiere algun distrito en que no haya mayordomo de fábrica posesionado, dictará U. inmediatamente las órdenes del caso para que se proceda sin demora á elijirlo, haciendo que preste la seguridad que se designe para ponerlo en posesion.—Luego que esto tenga lugar se pasará á la administracion de Diezmos el aviso de que habla el artículo 7.º del decreto ejecutivo de 25 junio de 1845; pues por falta de este requisito no ha podido jivar todos los libramientos correspondientes á esta provincia en la presente distribucion de 1845.—Del resultado de esta orden dará U. cuenta á mi despacho.

Dios guarde á U. Mariano Ospina.

Mariano Ospina Gobernador de la provincia de Bogotá.

En uso de la atribucion que me confiere el artículo 8.º de la lei de 19 de mayo de 1834.

DECRETO.

Art. 1.º Se convoca la II. Cámara de esta provincia para el 15 del próximo setiembre, día señalado por la lei para su reunion anual.

Art. 2.º Los jefes políticos cuidarán de oportunamente al diputado ó diputados nombrados para la Cámara á fin de que concurren el día señalado.

Dado en Bogotá á 16 de agosto de 1847.

Mariano Ospina.

El Secretario.—José Cuicedo Rojas.

CIRCULAR

Haciendo varias prevenciones para el mejor servicio de las escuelas de instruccion primaria.

República de la Nueva Granada.—Gobierno de la provincia.—Bogotá, 18 de agosto de 1847.—N.º 33.—Al Sr. Jefe político del canton de.....

De los informes dados por el Sr. Director de la escuela normal, á consecuencia de las visitas hechas por él en las escuelas parroquiales, i de otros datos que la Gobernacion ha obtenido, resulta: que una de las principales causas que estorbán el que en la mayor parte de las escuelas de esta provincia se consiga el buen resultado de los continuados esfuerzos de la autoridad pública, para poner estos establecimientos en el mejor pie posible, son las siguientes: 1.º Que no asisten á las escuelas todos los niños que deben i pueden hacerlo: 2.º Que no

f. 9070

37

poco, porque encuentran mayor extension de tierra movida i beneficiada.

La reja de cuartar ó cohechar deja regularmente

siempre queda la tierra aterronada, i son meros activos los efectos para promover la vejetacion.

Cuando se alzan los barbechos estando la tierra

